



*Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

**EXTRACTO DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 06 DE MAYO DE 2020.-**

Señores/as concurrentes

Alcalde-Presidente

D. Francisco Miralles Jiménez

Tenientes de Alcalde

D. Miguel Camacho Magaña

D^a Francisca Hidalgo Fernández

D. José Francisco López Salido

D. Antonio García Martínez,

D^a Alba Márquez Peralta

Secretara Accidental

D^a Magdalena Fernández Olmedo

ORDEN DEL DIA

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. - Al no formularse observación alguna, por unanimidad, se aprueba acta de la sesión anterior celebrada el día 30 de abril de 2020.

PUNTO 2º.- ORDENACIÓN DE GASTOS. - Dada cuenta de la relación de gastos nº 16, de fecha 05 de mayo de 2020, efectuada por la Sra. Interventora, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar los gastos que en la misma se relacionan, según consta en el expediente, por un total de 138.951,61 euros con cargo al Presupuesto Municipal y por importe de 2.300,82 euros con cargo a la Residencia de Ancianos “Padre Zegrí” y por importe de 767,00 euros con cargo a la Residencia de Adultos “Virgen del Rosario”.

Por valor de 1.839,20 euros, importe adquisición de mascarillas quirúrgicas.

PUNTO 3º.- ESCRITOS Y DISPOSICIONES GENERALES DE INTERÉS. - Asimismo, la Junta de Gobierno Local queda enterada de distintos escritos y comunicaciones de los que se le da cuenta.

PUNTO 4º.- LICENCIAS Y AUTORIZACIONES. -

I.- OBRAS. – Vista la documentación presentada y los informes emitidos al efecto por el Arquitecto Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder licencia de obra mayor, con **núm. 42/20** para “*reforma de la vivienda existente (sin ampliación de volumen), legalización de una nave de aperos agrícolas, construcción de piscina, muros de contención y anexo destinado a porche y aseo junto a piscina*”.

II.- CEMENTERIO MUNICIPAL. - Vista la documentación presentada y los informes emitidos al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder los siguientes nichos, al haberse abonado los derechos correspondientes:

- el nicho 3853/5ª Fila Bloque 12 del Cementerio-01 de Villacarrillo.
- el nicho 3850/2ª Fila Bloque 12 del Cementerio-01 de Villacarrillo.
- el nicho 3833/5ª Fila Bloque 12 del Cementerio-01 de Villacarrillo.

PUNTO 5º.- BAJAS DISTINTOS SERVICIOS. – Se deja el asunto sobre la mesa para la próxima sesión.

PUNTO 6º.- RECLAMACIONES VARIAS. –

I.- RECLAMACIÓN DE XXX. - Visto el escrito presentado por XXX, solicitando anulación de recibo de zona carga-descarga en Calle Santa Ángela de la Cruz de esta ciudad, la Junta de Gobierno Local, Órgano Competente por Delegación Expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, acuerda aceptar la reclamación y, por tanto, que por los servicios económicos municipales se proceda a anular el recibo de reserva de vía pública para carga y descarga.

PUNTO 7º.- URGENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS. –

URGENCIAS. – La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda declarar urgente el tratamiento de los siguientes asuntos:

I.- ENCARGO DEFENSA EN PROCEDIMIENTO 14/2020.- Dada cuenta del Procedimiento Abreviado 14/2020, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Jaén, Acto Recurrido: Resolución de fecha 20 de diciembre de 2019, la Junta de Gobierno Local, Órgano competente para el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, acuerda:

1º.- Que el Ayuntamiento de Villacarrillo se persone en el Procedimiento Ordinario referenciado.

2º.- Encargar la defensa y representación en el procedimiento antes indicado al Letrado de este Ayuntamiento.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde, o a quien legalmente le sustituya, para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.



*Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

II.- INFORME DEL ARQUITECTO MUNICIPAL. - Visto el Informe emitido por el Arquitecto Municipal, cuyo texto literal es el siguiente:

“ANTECEDENTES

De fecha 5 de diciembre de 2.019 emití informe técnico en que se recogía lo que sigue:

PRIMERO: Con fecha 20 de noviembre de 2.019 la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento dicto resolución 110/2019 en la que declara que:

1º- Determinar que el inmueble referido sito en C/Don Ambrosio, Nº 13 se encuentra en estado de RUINA INMINENTE PARCIAL y solo en el tramo de fachada que recorre toda la planta segunda y que va desde los balcones hasta la cornisa.

2º- Acordar la demolición manual inmediata de este tramo de fachada con recuperación de los siguientes elementos para su posterior reposición:

- Losas de balcones.*
- Ladrillo visto de recercados.*
- Cerrajería de los balcones.*

Todo ello para prevenir derrumbe incontrolado de este nivel de fachada y que pueda afectar negativamente al resto de fachada de planta baja y primera.

3º- Una vez realizado esto se procederá a proteger con lámina de polietileno el muro de fachada preservar el resto de fachada de las lluvias venideras. Se mantendrá el vallado de seguridad y que afectará a todo el frente de la vivienda hasta la edificación situada al frente prohibiéndose el paso de vehículos y personas.

4º- Proceder de forma inmediata y a la mayor brevedad posible a lo recogido en los apartados anteriores.

5º- Requerir a la propiedad del inmueble citado para que, bajo su responsabilidad y en el plazo de 7 días proceda al apuntalamiento de la fachada y su aseguramiento a nivel de planta baja y primera, así como a la retirada de los escombros. Pasado dicho plazo, previo requerimiento, el Ayuntamiento podrá realizar la ejecución subsidiaria repercutiendo los costes en el titular del inmueble y las multas coercitivas que procedan en su caso. (Art. 102 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas):

SEGUNDO: Que una vez ejecutado por este Ayuntamiento lo recogido en los puntos segundo y tercero del apartado anterior, y tras requerimiento a la propiedad, y habiéndose pasado los plazos previstos, se hace necesario la ejecución por parte de este Ayuntamiento, según lo previsto en el punto 5º anterior a la ejecución inmediata del apuntalamiento y aseguramiento de la fachada, recogida de escombros y selección y custodia de elementos de fachada catalogada y que se encuentran sobre el acerado y por último retirada de todos los escombros incluidos los afectados a patios y terrazas de colindantes.

TERCERO: Se estima que la actuación tiene un coste inicial de contrata de 56.372,41 € (I.V.A. incluido). Ha de tenerse en cuenta que no hemos podido acceder al interior, por lo que el importe podría ascender. Igualmente indicar que las obras empezarán el lunes 16 de diciembre de 2.019.

CUARTO: *Que se notifique al propietario y demás titulares de derechos afectados.*

Que, habiéndose procedido a lo anterior, y no habiendo actuado el propietario, este Ayuntamiento inició de forma seguida las actuaciones recogidas en el informe citado. Las obras fueron iniciadas en diciembre de 2.019 por la Constructora SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE VILLACARRILLO SERVICIOS Y ALQUILERES S.L. (SOCOVISA).

Que las obras demolición y apuntalamiento de fachada han sido dirigidas por mí como técnico. El coste definitivo de las actuaciones llevadas por SOCOVISA asciende a la cantidad TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS IVA INCLUIDO (33.571,84 €), dándose por válida la factura presentada y adjunta al presente.

Para el presupuesto anterior, las tasas correspondientes por Dirección de Obra de los Técnicos Municipales ascienden a la cantidad (según ordenanza aprobada al efecto) de MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS (1.145,66 €).

Así el coste total de la actuación ha ascendido a la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISIETE EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (34.717,50 €).

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, acuerda:

Prestar su aprobación al Informe del Arquitecto Municipal anteriormente transcrito, debiendo, por parte de los servicios económicos municipales, practicarse la liquidación correspondiente.

III.- INICIO EXPEDIENTE CONTRATO OBRA VARIAS PARTIDAS PROYECTO “CENTRO DE TRANSFORMACIÓN PREFABRICADO, RED DE MEDIA TENSIÓN Y BAJA TENSIÓN PARA EL SUMINISTRO ELÉCTRICO A URBANIZACIÓN VIAL A32 Y ALUMBRADO PÚBLICO”.- Vista la necesidad de esta Entidad Local de contratar las obras correspondientes a las Partidas Correspondientes a Líneas de Media Tensión y Baja Tensión y Centro de Transformación, dentro del Proyecto “Centro de Transformación Prefabricado, Red de Media Tensión y Baja Tensión para el Suministro Eléctrico a Urbanización Vial A32 y Alumbrado Público”.

Vista la Memoria justificativa y descriptiva de las partidas objeto del contrato, redactada por la Ingeniera Técnica Industrial Municipal.

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO. - Iniciar el expediente para la contratación de las obras de las Partidas Correspondientes Líneas de Media Tensión y Baja Tensión y Centro de Transformación, dentro



*Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

del Proyecto “Centro de Transformación Prefabricado, Red de Media Tensión y Baja Tensión para el Suministro Eléctrico a Urbanización Vial A32 y Alumbrado Público”, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo a las siguientes características:

Tipo de contrato: CONTRATO DE OBRAS	
Objeto del contrato: PARTIDAS CORRESPONDIENTES A LÍNEAS DE MEDIA TENSIÓN Y BAJA TENSIÓN Y CENTRO DE TRANSFORMACIÓN, DENTRO DEL PROYECTO: “CENTRO TRANSFORMACIÓN PREFABRICADO, RED DE MEDIA TENSIÓN Y BAJA TENSIÓN PARA EL SUMINISTRO ELÉCTRICO A URBANIZACIÓN VIAL A32 Y ALUMBRADO PÚBLICO”.	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 31321000-2: Líneas de energía eléctrica. 31213200-4: Transformadores de distribución 45317200-4: Trabajos de instalación eléctrica de transformadores	
Valor estimado del contrato: 50.373,45 más I.V.A.	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 50.373,45 €	IVA%: 21% (10.578,42 €)
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 60.951,87 euros	
Duración de la ejecución: TRES MESES	Duración máxima: TRES MESES

SEGUNDO. - Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: Dotación de suministro eléctrico a Urbanización Vial A32 y Alumbrado Público.

Queda acreditado que la contratación de las obras de las Partidas Correspondientes a Líneas de Media Tensión y Baja Tensión y Centro de Transformación, dentro del Proyecto “Centro de Transformación Prefabricado, Red de Media Tensión y Baja Tensión para el Suministro Eléctrico a Urbanización Vial A32 y Alumbrado Público”, mediante un contrato de obras es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

CUARTO. - Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, en su caso, que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

QUINTO. - Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

SEXTO. - De ser favorable la fiscalización previa, que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto.

IV.- COMISIÓN DE SERVICIO A INSTANCIA DE D. XXX. - La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2019, adoptó, entre otros, el acuerdo de mostrar la conformidad y autorizar a D. XXX, Policía Local de este Ayuntamiento, para que solicitara la Comisión de Servicios en el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Úbeda, con efectos del día 22 de mayo de 2019, por plazo máximo de un año prorrogable por otro más.

Visto el escrito presentado por el Sr. XXX en el que solicita prórroga de la Comisión de Servicios concedida, por un año más, hasta 22 de mayo de 2020.

Vista la situación de Estado de Alarma y crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en la que nos encontramos.

Visto el informe emitido por el Sr. Subinspector de la Policía Local, en el que se hace constar que existe escasez de efectivos de la plantilla de la Policía Local por lo que no se aconseja otorgar la prórroga de la Comisión de Servicios solicitada por el Sr. XXX.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, ACUERDA:

1º.- Desestimar la petición de D. XXX de prórroga de la Comisión de Servicios en el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Úbeda, en base a lo expuesto anteriormente, debiendo incorporarse a prestar Servicio Activo como Policía Local de este Ayuntamiento el día 23 de mayo de 2020.

2º.- Dar cuenta del presente acuerdo al interesado y a los servicios correspondientes.

V.- INFORME AYUDAS EMERGENCIAS SOCIALES. - La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda prestar su aprobación al Informe de la Trabajadora Social, de fecha 7 de mayo de 2020, relativo a “AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DURANTE EL PERÍODO DE ESTADO DE ALARMA POR LA EXPANSIÓN DEL COVID-19”.

VI.- SOLICITUD DE EXCEDENCIA VOLUNTARIA.- Se da cuenta del escrito presentado por D. XXX, Policía Local perteneciente a la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, en el que expone que ha superado el proceso selectivo para Policía Local en el Ayuntamiento de Bailén y que va a tomar posesión de dicho plazo el día 7 de mayo de 2020, sobre pase a situación administrativa de “Excedencia Voluntaria por Prestación de Servicios en el Sector Público”.

Vistos los Art. 15 y 19 del Real Decreto Legislativo 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Visto el Art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicios de las Administraciones Públicas.

Examinada la documentación que obra en el expediente, y de conformidad con lo establecido en el Art. 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, ACUERDA:



*Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

1º.- Declarar a D. XXX, Policía Local perteneciente a la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Villacarrillo, en situación administrativa de EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR SERVICIO EN EL SECTOR PÚBLICO, produciendo efectos a partir del día 7 de mayo de 2020, siendo su último día de trabajo en esta Administración el día 6 de mayo de 2020.

2º.- Durante el período de duración de excedencia voluntaria por servicio en el sector público, el funcionario no devengará retribuciones, ni les será computable el tiempo permanecido en tal situación a efectos de ascensos, trienios y derechos pasivos.

3º.- Dado que se trata de una Excedencia Voluntaria y, además, por incompatibilidad, no conlleva reserva de puesto.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y a los servicios correspondientes.

RUEGOS Y PREGUNTAS. - Se comentaron diversos asuntos de interés municipal.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos del día y en el lugar antes indicado, de todo lo cual se levanta la presente Acta, de la que, como Secretaria Accidental, certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA ACCIDENTAL